

AVISO No. 555

09 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MIGUEL ROBERTO JIMENEZ MARIN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4786 DEL 31 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **MIGUEL ROBERTO JIMENEZ MARIN**

Dirección de notificación usuario **GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 – CS 10**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Direccion Comercial EPA ESP

Armenia, 09 DE AGOSTO DE 2023

Señor(a)

MIGUEL ROBERTO JIMENEZ MARIN
GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 – CS 10

Matricula **No.72013**

Armenia, Quindío.

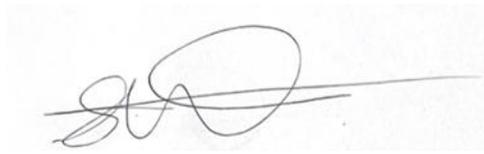
ASUNTO: Notificación por Aviso **555 RESOLUCION PQRDS 4786 DEL 31 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.555 RESOLUCION PQRDS 4786 DEL 31 DE JULIO DE 2023.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 72013”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 4786
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR90292
MATRICULA 72013**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **MIGUEL ROBERTO JIMÉNEZ MARÍN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 – CS10**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 72013**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 – CS10**, identificado con **Matrícula No. 72013**, se observa que a la fecha el inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE** (\$106.829,00) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, se envió visita de verificación la cual arrojó el siguiente resultado:
“LEC 83, SURTE UNA VIVIENDA DE 2 NIVELES, INSTALACIÓN FUNCIONA NORMAL, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL.”
4. Que, se revisó en el sistema comercial de la entidad en donde se pudo evidenciar que el cobro al cual usted manifiesta su inconformidad correspondiente a los periodos del 26 de mayo al 29 de junio por un valor de \$496.117, se evidencia que dicho cobro corresponde a lo siguiente:
 - \$305.180,00 cte. correspondientes a un medidor ½ por mandato y a la instalación de dicho medidor por mandato.

 <p>Empresas Públicas de Armenia ESP <small>NT. 890.800.4394 - CAM Cra. 18 Cl. 17 - Tel: 7411710 Ext. 193 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío Servios GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029/201198 - Autorizaciones servicios públicos domiciliarios Res. 547 2001/2012 - Agencia retenedor IVA -ICA - Autorizaciones recedimientos Financiera Res. 1460 1993/95 - ICA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.</small></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>FACTURA DE VENTA No.</td> <td>63162434</td> </tr> <tr> <td>FECHA EXPEDICION:</td> <td>05/06/23</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE VENCIMIENTO:</td> <td>07/07/23</td> </tr> </table>	FACTURA DE VENTA No.	63162434	FECHA EXPEDICION:	05/06/23	FECHA DE VENCIMIENTO:	07/07/23															
FACTURA DE VENTA No.	63162434																					
FECHA EXPEDICION:	05/06/23																					
FECHA DE VENCIMIENTO:	07/07/23																					
<p>Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio</p>																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>SEÑORES:</td> <td>Jimenez Marin Miguel Roberto</td> <td>TELEFONO:</td> <td>-1</td> </tr> <tr> <td>NIT/ CC:</td> <td>4523085</td> <td>CIUDAD:</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>DIRECCION:</td> <td>URB GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 CS 10</td> <td>CONTRATO:</td> <td>72013</td> </tr> </table>	SEÑORES:	Jimenez Marin Miguel Roberto	TELEFONO:	-1	NIT/ CC:	4523085	CIUDAD:	ARMENIA	DIRECCION:	URB GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 CS 10	CONTRATO:	72013										
SEÑORES:	Jimenez Marin Miguel Roberto	TELEFONO:	-1																			
NIT/ CC:	4523085	CIUDAD:	ARMENIA																			
DIRECCION:	URB GUADUALES DE LA VILLA MZ 4 CS 10	CONTRATO:	72013																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Cant</th> <th>Valor unitario</th> <th>Subtotal</th> <th>% Iva</th> <th>Total IVA</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEDIDOR 1/2 POR MANDATO</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">230.000,00</td> <td style="text-align: right;">230.000,00</td> <td style="text-align: center;">19 %</td> <td style="text-align: right;">43.700,00</td> <td style="text-align: right;">273.700,00</td> </tr> <tr> <td>INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MANDATO</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">26.454,00</td> <td style="text-align: right;">26.454,00</td> <td style="text-align: center;">19 %</td> <td style="text-align: right;">5.026,00</td> <td style="text-align: right;">31.480,00</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total	MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	1	230.000,00	230.000,00	19 %	43.700,00	273.700,00	INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MANDATO	1	26.454,00	26.454,00	19 %	5.026,00	31.480,00
DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total																
MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	1	230.000,00	230.000,00	19 %	43.700,00	273.700,00																
INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MANDATO	1	26.454,00	26.454,00	19 %	5.026,00	31.480,00																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Amparados por el concepto especial de la DIAN No. 85922 de 1998</td> <td style="text-align: right;">Subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$ 256.454,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Su no pago en el vencimiento ocasionaría un interés por mora mensual (a la tasa máxima legal)</td> <td style="text-align: right;">IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ 48.726,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 305.180,00</td> </tr> </table>		Amparados por el concepto especial de la DIAN No. 85922 de 1998		Subtotal	\$ 256.454,00	Su no pago en el vencimiento ocasionaría un interés por mora mensual (a la tasa máxima legal)		IVA	\$ 48.726,00			TOTAL	\$ 305.180,00									
Amparados por el concepto especial de la DIAN No. 85922 de 1998		Subtotal	\$ 256.454,00																			
Su no pago en el vencimiento ocasionaría un interés por mora mensual (a la tasa máxima legal)		IVA	\$ 48.726,00																			
		TOTAL	\$ 305.180,00																			

- \$112.890,00 cte. correspondientes a la factura del periodo comprendido del 26 de

abril al 25 de mayo, la cual no fue cancelada de manera oportuna.

- \$78.047,00 cte. Correspondientes al consumo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula No. 72013**.
- 5. Que, se evidencia de igual manera en el sistema comercial de la empresa, que el medidor al cual se hace mención en el anterior numeral fue financiado a 12 cuotas, pero que se cometió un error al cobrar dicho medidor en una sola cuota .
- 6. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: “...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido”.
- 7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente reliquidar la cuenta **No. 63447733** respecto del cobro en pleno del medidor de agua y la instalación del mismo, debido a que este fue diferido a un pago de cuotas .
- 8. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula No. 72013**.
- 9. Que, respecto a su manifestación frente a la inconformidad de no evidenciar los históricos de consumo, es menester informarle que en el sistema comercial de la empresa se evidencian dichos consumos con normalidad. De igual manera se le informará al área encargada para revisar y solucionar.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5132	81	68	13	-1	NORMAL	27/07/2023
5113	68	55	13	-1	NORMAL	28/06/2023
5094	55	40	15	-1	NORMAL	29/05/2023
5075	40	20	20	-1	NORMAL	28/04/2023
5056	20	4	16	-1	NORMAL	29/03/2023

- 10. Que se informa a la peticionaria, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 72013**.
- 11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **MIGUEL ROBERTO JIMÉNEZ MARÍN**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 63447733** en el sentido de realizar el reajuste respecto del cobro del medidor que fue financiado a 12 cuotas pero en dicha cuenta se cobró en pleno. **Matrícula No. 72013.**

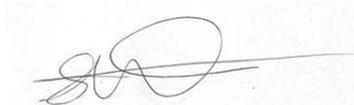
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **MIGUEL ROBERTO JIMÉNEZ MARÍN**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 72013.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **MIGUEL ROBERTO JIMÉNEZ MARÍN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P